



Municipalidad de San José El Idolo

Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, C.A.

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN JOSE EL IDOLO
MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE Suchitepéquez, ---**

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro número 26 de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual a folios, 266 al 270 se encuentra el Acta No. 49-2003 de fecha nueve de Octubre de Dos Mil Tres, en la que entre otros se encuentra el punto que copiado literalmente dice así:.....

“**SEGUNDO:** El Honorable Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que conforme el Código Municipal le compete la decisión de los asuntos municipales. Así como velar con exclusividad por la integridad de su patrimonio y la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CONSIDERANDO:** Que conforme el Código de Salud es responsabilidad de las municipalidades la construcción y administración de los cementerios. **POR TANTO:** En base a lo considerado y lo que establecen los artículos: 1, 3, 9,33, 34, 35, 52, 53, 67, 68 y 72 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República) y 113, 114 al 120 del Código de Salud (Decreto 90-97 del Congreso de la República). **ACUERDA:** Emitir el Reglamento del Cementerio de Aldea San Ramón el cual queda así:

Artículo 1.- Denominación. El Cementerio de Aldea San Ramón consiste en un predio de diez cuerdas de terreno adquiridas por la Municipalidad de San José El Idolo. La que como propietaria lo ha destinado para que allí se realicen las sepulturas de la aldea. -

Artículo 2. Inhumaciones. De conformidad con el Código Civil y el Código de Salud, solamente se podrán efectuar inhumaciones de cadáveres, cuando se presente ante el custodio o encargado del cementerio, la defunción respectiva y el título de propiedad o la orden del Alcalde Municipal.-

Artículo 3.- Del Custodio. La Municipalidad nombrará a una persona que será encargada de velar por el orden, la limpieza y manejo correcto del cementerio. Dicha persona será encargada de realizar las inspecciones y mediciones de los predios, previa orden de la Municipalidad para los pagos correspondientes y obtener el título de propiedad.

Artículo 4. Valor de los Predios y Títulos de Propiedad. Los predios del Cementerio tendrán un valor de Cien Quetzales (Q.100.00) cuando sean para una sepultura. De Doscientos Quetzales (Q.200.00) cuando sean dos sepulturas. Cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada nicho adicional en mausoleo. Y Veinticinco Quetzales (Q.25.00) por derecho de sepultura en tierra. Para los efectos anteriores los vecinos deberán cancelar el valor en la Tesorería Municipal y, se les extenderá el Título de Propiedad en la Secretaria





Municipalidad de San José El Idolo

Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, C.A.

Municipal. Todo predio tendrá tres metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho.

Artículo 5.- Mejoras. La Municipalidad es la única autoridad que le compete la autorización de mejoras al cementerio, mediante autorización a personas debidamente asociadas y que su fin únicamente sea el desarrollo.

Artículo 6.- Sanciones. Las personas que no cumplan con las presentes disposiciones serán sancionadas conforme lo establece el Código Municipal. A reserva de las disposiciones que pueden hacer las autoridades de Salud o Judiciales.

Artículo 7.- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente. Dado en el Palacio Municipal de San José El Idolo a los nueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Tres.-(Fs.) Maclovio Escobar.-Alcalde Mpal.-D.Q.A.-Síndico 2º.-J.L.P. Concejal 1º.- G.T.M.-Concejal 2º.- D.S.R.- Concejal 3º.- Manuel Mendoza.- Concejal 4º.-Ilegible.- Secretario Mpal.-“-----

Y, para los efectos legales se extiende la presente en esta población a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Waldemar Ovalle Dubón
SECRETARIO MUNICIPAL.



Vo. Bo.

Alfredo Oliva Lam
ALCALDE MUNICIPAL

